

Fecha: 27 de Noviembre de 2020

Circular: RRNA 072/2020

Anexos: 1

Asunto: Oficio N° 414.2020.3324 SE Implementación Nueva LIGIE.

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento el Oficio N° 414.2020.3324 de fecha 26 de noviembre de 2020 emitido por el Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, Juan Díaz Mazadiego, en relación a la Implementación de la Nueva Ley del Impuesto General de Importación y Exportación, la operación de las Autorizaciones vigentes, la operación de ventanilla, fechas de ingreso de solicitudes con la nueva TIGIE y transmisiones al SAT.

Derivado de la entrada en vigor el próximo 28 de diciembre de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Nueva LIGIE), publicada en el DOF el 01 de julio de 2020, esta autoridad emite las siguientes consideraciones relativo a la operación de las autorizaciones vigentes expedidas por la SE:

- 1.** Derivado de la entrada en vigor de la mencionada Ley, resulta indispensable armonizar las fracciones arancelarias contenidas en los diversos Decretos, Acuerdos, y demás instrumentos normativos que actualmente sujetan al cumplimiento de regulaciones para llevar a cabo la importación o exportación de mercancías.
- 2.** Para tal efecto, el 18 de noviembre de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2012 y 2020, mismas que se deben observar para la actualización de las fracciones arancelarias listadas en cada instrumento normativo.
- 3.** De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Comercio Exterior, las mercancías sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias, es decir, a 8 dígitos. Los números de identificación comercial que se incluyen en los Acuerdos son únicamente con fines de referencia.
- 4.** Los documentos expedidos conforme a los instrumentos normativos vigentes hasta el 27 de diciembre de 2020, seguirán aplicándose hasta su vencimiento, en los términos en que fueron expedidos y podrán ser utilizados para los efectos en que fueron emitidos, siempre que la descripción de las mercancías señaladas en los mismos, coincida con las presentadas ante la autoridad aduanera.

5. La información y documentación que se reciba mediante correos electrónicos habilitados por la Secretaría de Economía durante los periodos señalados como inhábiles, no serán considerados como recibidos para efecto de los trámites correspondientes, debido a la posible saturación de los mismos. Por lo que, se deberán enviar a partir del primer día hábil de enero de 2021. Lo anterior, no será aplicable a aquellos trámites en los que se señale atención durante el periodo vacacional.

6. A efecto de que se puedan llevar a cabo los ajustes a los sistemas informáticos y poder dar de alta las nuevas fracciones arancelarias, considerando que es necesario modificar diversas bases de datos a fin de actualizar el catálogo de la TIGIE que es el que alimenta toda la VUCEM, así como las bases para la configuración de los instrumentos/programas/modalidades de las fracciones arancelarias nuevas que se regulan y dar de baja aquellas que se derogan en la TIGIE actual, y que de ello depende no sólo la posibilidad de que los usuarios presenten solicitudes, sino que también que los funcionarios responsables de la revisión y dictamen de ellos puedan operarlos, con fundamento en el último párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por tratarse de un caso de fuerza mayor, se declaran inhábiles para efectos de los trámites que se señalan los días que se indican en el rubro cierre de ventanilla de la presente resolución, mismos que se detallan en el oficio anexo y que contemplan:

I. TRÁMITES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA POR VUCEM

- A. Permisos de Importación y de Exportación
- B. Avisos
- C. Registros
- D. Certificados de origen
- E. Programas de fomento
- F. Cupos

II. TRÁMITES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FUERA DE VUCEM

- A. Permisos de Importación y de Exportación
- B. Avisos
- C. Esquema Alternativo para el cumplimiento con Avisos Automáticos de Importación de acero
- D. Certificados de origen
- E. Drawback
- F. Normas Oficiales Mexicanas

La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior pone a su disposición en el Portal el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE)

el Micrositio: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/nuevaligie.instrumentacion.html>
con toda la información relevante al respecto.

Incluimos con anexo el oficio en mención para su revisión y consulta.

Sin más por el momento y esperando que la información les sea de utilidad, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

A T E N T A M E N T E

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.